



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Purificacion Tolima

LIQUIDACION DE COSTAS

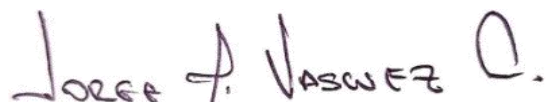
Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicación	73-585-40-89-003-2021-00071-00
Ejecutante/Demandante	Edin Andres Mendez Boada
Ejecutado/Demandado	Dionicio Cortes Mejía

SECRETARIA :Juzgado 3° Promiscuo Mpal. Purificacion, febrero 28 de 2023

1.	Agencias en derecho–Auto 01 de octubre /2021 (Item 27/C1)	2,140,000.00
2.	Recibo No. 189784 – Junio 17/2022 ORIP Purificacion (Item 14/C2)	22,200.00
3	Recibo No. 189785 – Junio 17/2022 ORIP Purificacion (Item 14/C2)	18,000.00
4	Honorarios del secuestre – Acta 09 de febrero/2023 (Item 35/C2)	250,000.00

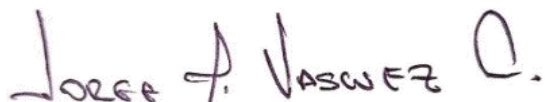
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	<u><u>2,430,200.00</u></u>
-----------------------------	----------------------------

SON : DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS
MONEDA CORRIENTE.


JORGE A. VASQUEZ CALDERON
Secretario

SECRETARIA :Juzgado 3° Promiscuo Mpal. Purificación, febrero 28 de 2023

En la fecha paso la presente liquidación de costas al despacho.


JORGE A. VASQUEZ CALDERON
Secretario



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, marzo seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2021-00071-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	EDIN ANDRES MENDEZ BOADA
Ejecutado	DIONICIO CORTES MEJIA
Asunto a resolver:	Aprueba costas y resuelve sobre solicitud de título

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en escrito allegado al correo electrónico del Juzgado el pasado 22 de febrero del presente año y previo a disponer la entrega de depósitos judiciales, se ordena allegar liquidación actualizada del crédito en la forma y términos indicados en la providencia de la misma fecha, publicada en estado electrónico número 014 del 23 de febrero del presente año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE (2).

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.